

RESOLUCION EXENTA N° 48

IQUIQUE, 02 de marzo de 2010.-

VISTO:

La Ley N° 20.423, de 2010, el Decreto Ley N° 1.224, de 1975; el DFL N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834; el artículo 5° de la Ley N° 19.896; la Ley de Presupuestos N° 20.407; el contrato de prestación de servicios que se acompaña y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y Resolución N° 133 del 06.11.2009 del Gobierno Regional de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

1. El Convenio Mandato de fecha 06 de noviembre de 2009 suscrito entre el Gobierno Regional de Tarapacá y el Servicio Nacional de Turismo, Región de Tarapacá, el cual autoriza el Programa "Fortalecimiento Para El Desarrollo Turístico de la Región De Tarapacá", Código N° 3330360, firmado entre ambas instituciones;

2. Que, para la correcta ejecución del Programa antes individualizado se necesita contratar el arriendo de una oficina para el trabajo del equipo de apoyo anexo, contratado para las necesidades y ejecución del referido Programa.

3. Que este organismo ha seleccionado al inmueble cuyo propietario es don RENE RAUL RUIZ RAM REZ, por estar ubicado su departamento sujeto de arriendo en el mismo edificio de las oficinas de la Dirección Regional de Turismo de Tarapacá.

3. Que el arriendo del inmueble contratado es indispensable para la ejecución de las funciones propias del Servicio y que este Organismo no cuenta con un inmueble disponible para realizarlo;

4. Que el Servicio no requiere autorización del Ministerio de Hacienda para celebrar un contrato de arrendamiento con el propietario, en consideración al canon mensual del arrendamiento y el plazo del respectivo contrato.

5. Que este Servicio cuenta en su presupuesto con los fondos suficientes para financiar el pago de los arriendos correspondientes al inmueble contratado en arriendo; y

6. Que el contrato que se aprueba por esta Resolución cumple con las disposiciones del D.S. N° 98 de 1991, del Ministerio de Hacienda e instrucciones impartidas en la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2010, por lo cual vengo en dictar la siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE** el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 15 de Febrero de 2010, entre el Servicio Nacional de Turismo y don **RENE RAÚL RUIZ RAMÍREZ**, R.U.N. N° 4.544.890-8, recaído en el inmueble ubicado en calle Serrano N° 145, Piso 8° Oficina 804 del Edificio ECONORTE, de la ciudad de Iquique, gasto contemplado en el Programa "Fortalecimiento Para El Desarrollo Turístico de la Región De Tarapacá", , cuyo tenor es el siguiente:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

RENE RAUL RUIZ RAMIREZ

A

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

IQUIQUE, República de Chile, con fecha 01 de Marzo de 2010, se suscribe el presente contrato de arrendamiento entre don RENE RUIZ RAMITEZ, chileno, casado, cédula de identidad N° 4.544.890-8, con domicilio en calle Serrano N° 145 - Piso 1003, Edificio ECONORTE, en adelante el Arrendador, la Dirección Regional de Turismo de la Región de Tarapacá, representada por su Directora Regional, doña CLAUDIA CAROL POVEDA CACERES, Cédula de Identidad N° 12.431.683-9, chilena, soltera, domiciliada en calle Serrano N° 145 - Piso 3° - Oficina 303 del Edificio ECONORTE, Iquique, Chile, en adelante, la Arrendataria, se ha convenido el presente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: El Arrendador, quien declara ser Propietario del inmueble ubicado en esta ciudad en Serrano N° 145 - Piso 8° - Oficina 804 del Edificio ECONORTE, correspondiente a oficinas, por este acto da en arrendamiento dicho inmueble a la Arrendataria , quien se obliga a destinarlo exclusivamente a oficinas.

SEGUNDO: El arredamiento empezará a regir con fecha 01 de Marzo de 2010 y durará hasta el 31 de Diciembre del mismo año, luego de la cual se renovará tácita y automáticamente por el lapso de un año, es decir hasta el 31 de

Diciembre de 2011, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra, mediante carta certificada, su deseo de ponerle término al vencimiento del período pactado. El aviso por carta certificada deberá darse con a lo menos 60 (sesenta) días de anticipación. La Arrendataria, se obliga a restituir el inmueble inmediatamente que termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del Arrendador y entregándole las llaves y todas sus copias. Además, podrá exigirle la exhibición de los recibos que acrediten el pago de todos los consumos, hasta el último día que ocupó el inmueble.

TERCERO: La renta de arrendamiento mensual será la suma de \$ 360.000 (trescientos sesenta mil pesos). No obstante ello, la arrendataria pagará, anticipadamente en dos pagos, la totalidad de las rentas de arrendamiento correspondientes a todo el año 2010, esto es la suma de \$3.600.000.- (tres millones seiscientos mil pesos), entre los días primero y quinto del mes de marzo de 2010, primer pago, con la suma de \$1.440.000.- (un millón cuatrocientos cuarenta mil pesos) y entre los días primero y quinto del mes de julio, segundo pago, con la suma de \$2.160.000.- (dos millones ciento sesenta mil pesos) mediante cheque de la Dirección Regional de Turismo de Tarapacá, y en su Oficina de calle Serrano N° 145 – Piso 3° – Oficina 303 del Edificio ECONORTE, Iquique, y siempre y cuando, haya operado por parte del arrendador, la entrega material el inmueble dado en arrendamiento, objeto del presente contrato. A la Dirección Regional de Turismo de Tarapacá. Sin perjuicio de lo anterior, mensualmente la Arrendataria deberá enviar los comprobantes de pago del consumo de los gastos básicos (luz, agua y extracción de basuras) que correspondan, debiendo estar éstos al día. Si hubiera gastos de cobranzas, sean judiciales o no, la arrendataria deberá pagar dichos gastos sobre la suma reajustada, limitados en el caso de cobro extrajudicial al máximo legal permitido.

CUARTO: Cualquier modificación que pretenda hacer la Arrendataria que implique una alteración estructural, arquitectónica o estética de la propiedad,

requerirá de autorización expresa y por escrito del arrendador o quien o represente.

Todas las mejoras que se realicen y que al final del arrendamiento no puedan separarse sin detrimento del inmueble, quedarán en beneficio del Arrendador, quien nada abonará por ellas.

QUINTO: La propiedad arrendada se encuentra en el estado de conservación que es conocida por la Arrendataria, la que se obliga a restituirla al término del presente contrato en la misma condición. A tal objeto, se firma por ambas partes, anexo que se entiende formar parte del presente contrato y que detalla el estado de la propiedad y entre otras cosas, todas sus especies y ariefactos, así como estado del sistema eléctrico, agua potable, gas y techumbres.

Se entregan dos copias de llaves. Será obligación de la Arrendataria y por consiguientes de su cargo, el pago de los consumos de energía eléctrica, agua potable, extracción de basuras, gas y demás que precedieren.

SEXTO: Será responsabilidad del propietario del inmueble sujeto a arrendamiento en este instrumento, la adquisición de un seguro de incendio, liberando de dicha responsabilidad a la arrendataria.

SEPTIMO: El propietario del inmueble singularizado en cláusulas anteriores de este contrato no autoriza, ni se hará responsable de convenios de pago por deudas de consumo (agua, luz, teléfono, Internet, servicios de alarma) adquiridos por la arrendataria, sin una previa autorización por escrito, liberando al arrendador, de responsabilidad automáticamente sobre el compromisos de la arrendataria con estas empresas.

OCTAVO: La personería de doña CLAUDIA CAROLA POVEDA CACERES, para actuar en representación del Servicio Nacional de Turismo, Región de Tarapacá, consta en Resolución Toma de Razón N° 61, del 11 de Mayo de 2006 y la

Resolución Exenta N° 77, del 21 de Enero de 2008, ambas del Servicio Nacional de Turismo.

NOVENO: Las partes contratantes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, para todos los efectos derivados de este contrato y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia. El presente contrato se firma en dos ejemplares quedando uno en poder del arrendador y el otro en poder la arrendataria.

Previa lectura se ratifican y firman.

Claudia Poveda Cáceres, Directora Regional de Turismo, Hay firma.

Rene Raúl Ruiz Martínez. Hay firma.

2. Impútese el gasto que demande la presente Resolución al subtitulo 33, Ítem 03, asignación 603-C, "Fortalecimiento para el Desarrollo Turístico de la Región de Tarapacá", Código N° 3303603, según consta en Certificado de Imputación N° 212/09 del Gobierno Regional de Tarapacá.

3. Anótese, comuníquese y remítase esta Resolución con los documentos correspondientes a la Contratoría General de la República, para su registro y control posterior.



CPC/GVF/ptf
cc.

- Dir. Reg. De Turismo Tarapacá
- Interesado (a)

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

RENE RAUL RUIZ RAMIREZ

A

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

IQUIQUE, República de Chile, con fecha 01 de Marzo de 2010, se suscribe el presente contrato de arrendamiento entre don RENE RAÚL RUIZ RAMIREZ, chileno, casado, cédula de identidad N° 4.544.890-8, con domicilio en calle Serrano N° 145 – Piso 1003, Edificio ECONORTE, en adelante el Arrendador, la Dirección Regional de Turismo de la Región de Tarapacá, representada por su Directora Regional, doña CLAUDIA CAROL POVEDA CACERES, Cédula de Identidad N° 12.431.683-9, chilena, soltera, domiciliada en calle Serrano N° 145 – Piso 3° – Oficina 303 del Edificio ECONORTE, Iquique, Chile, en adelante, la Arrendataria, se ha convenido el presente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: El Arrendador, quien declara ser Propietario del inmueble ubicado en esta ciudad en Serrano N° 145 – Piso 8° – Oficina 804 del Edificio ECONORTE, correspondiente a oficinas, por este acto da en arrendamiento dicho inmueble a la Arrendataria, quien se obliga a destinarlo exclusivamente a oficinas.

de 2010 y durará hasta el 31 de Diciembre del mismo año. La arrendataria deberá comunicar, por carta certificada, con 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha de término, la opción de continuar, o no, con la renovación del presente instrumento, por el lapso de un año, es decir hasta el 31 de Diciembre de 2011. Del mismo modo, ambas partes deberán comunicar, mediante carta certificada, su deseo de ponerle término al vencimiento del período pactado, cuyo aviso por carta certificada deberá darse con a lo menos 60 (sesenta) días de anticipación. La Arrendataria, se obliga a restituir el inmueble inmediatamente terminado este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del Arrendador y entregándole las llaves y todas sus copias. Además, podrá exigirle la exhibición de los recibos que acrediten el pago de todos los consumos, hasta el último día que ocupó el inmueble.

TERCERO: La renta de arrendamiento mensual será la suma de \$ 360.000 (trescientos sesenta mil pesos). No obstante ello, la arrendataria pagará, anticipadamente en dos pagos, la totalidad de las rentas de arrendamiento correspondientes a todo el año 2010, esto es la suma de \$3.600.000.- (tres millones seiscientos mil pesos), entre los días primero y quinto del mes de marzo de 2010, primer pago, con la suma de \$1.440.000.- (un millón cuatrocientos cuarenta mil de pesos) y entre los días primero y quinto del mes de julio, segundo pago, con la suma de \$2.160.000.- (dos millones ciento sesenta mil pesos) mediante cheque de la Dirección Regional de Turismo de Tarapacá, y en su Oficina de calle Serrano N° 145 – Piso 3° – Oficina 303 del Edificio ECONORTE, Iquique, y siempre y cuando, haya operado por parte del arrendador, la entrega material el inmueble dado en arrendamiento, objeto del presente contrato. A la Dirección Regional de Turismo de Tarapacá. Sin perjuicio de lo anterior, mensualmente la Arrendataria deberá enviar los comprobantes de pago del consumo de los gastos básicos (luz, agua, gastos comunes y extracción de basuras) que correspondan, debiendo estar éstos al día. Si hubiera gastos de cobranzas, sean judiciales o no,

CUARTO: Cualquier modificación que pretenda hacer la Arrendataria que implique una alteración estructural, arquitectónica o estética de la propiedad, requerirá de autorización expresa y por escrito del arrendador o quien o represente.

Todas las mejoras que se realicen y que al final del arrendamiento no puedan separarse sin detrimento del inmueble, quedarán en beneficio del Arrendador, quien nada abonará por ellas.

QUINTO: La propiedad arrendada se encuentra en el estado de conservación que es conocida por la Arrendataria, la que se obliga a restituirla al término del presente contrato en la misma condición. A tal objeto, se firma por ambas partes, anexo que se entiende formar parte del presente contrato y que detalla el estado de la propiedad y entre otras cosas, todas sus especies y artefactos, así como estado del sistema eléctrico, agua potable, gas y techumbres.

Se entregan dos copias de llaves. Será obligación de la Arrendataria y por consiguientes de su cargo, el pago de los consumos de energía eléctrica, agua potable, gastos comunes y extracción de basuras, demás que precedieren.

SEXTO: Será responsabilidad del propietario del inmueble sujeto a arrendamiento en este instrumento, la adquisición de un seguro de incendio, liberando de dicha responsabilidad a la arrendataria.

SEPTIMO: El propietario del inmueble singularizado en cláusulas anteriores de este contrato no autoriza, ni se hará responsable de convenios de pago por deudas de consumo (agua, luz, teléfono, Internet, servicios de alarma) adquiridos por la arrendataria, sin una previa autorización por escrito, liberando al arrendador, de responsabilidad automáticamente sobre el compromisos de la arrendataria con estas empresas.

para actuar en representación del Servicio Nacional de Turismo, Región de Tarapacá, consta en Resolución Toma de Razón N° 61, del 11 de Mayo de 2006 y la Resolución Exenta N° 77, del 21 de Enero de 2008, ambas del Servicio Nacional de Turismo.

NOVENO: Las partes contratantes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, para todos los efectos derivados de este contrato y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia. El presente contrato se firma en dos ejemplares quedando uno en poder del arrendador y el otro en poder la arrendataria.

		
CLAUDIA POVEDA CÁCERES Directora Regional de Turismo Región de Tarapacá		RENE RAÚL RUIZ RAMÍNEZ Arrendador